

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PUERTOS, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

Presidenta: Buenas tardes, Diputadas y Diputados, para dar inicio a esta reunión, le solicito amablemente al Diputado **José Alberto Granados Fávila**, pasar lista de asistencia a los integrantes de esta comisión.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PUERTOS

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, presente.

Diputada Leticia Vargas Álvarez, justifica.

Diputado, el de la Voz, José Alberto Granados Fávila, presente.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, presente.

Diputado Jesús Suárez Mata, presente.

Diputado Edgardo Melhem Salinas, justifica.

Diputado Carlos Fernández Altamirano, justifica.

Secretario: Hay una asistencia de **4** integrantes de la comisión, por lo tanto, existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión.

Presidenta: Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara **abierta** la misma, siendo las **quince horas con treinta y siete minutos**, del día **13 de junio** del año **2023**.

Y damos la bienvenida a nuestra compañera Diputada Linda Mireya González, gracias por acompañarnos.

Presidenta: Ahora bien, solicito a la Secretaría, tenga bien dar cuenta y poner a su consideración el proyecto del Orden del Día.

Secretario: Con gusto, el Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia; **II.** Declaración del quórum y apertura de la reunión de trabajo; **III.** Aprobación del Orden del Día; **IV.** Análisis, estudio y, en su caso, dictaminación del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de Asentamientos Humanos Irregulares. **V.** Asuntos Generales; **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias. Una vez conocido el proyecto del Orden del Día, solicito a quienes integran esta comisión se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano.

Quienes estén a favor.

Presidenta: Ha sido **aprobado** el orden del día hecho de su conocimiento, por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación, precederemos con el análisis, estudios y, en su caso, dictaminación de la iniciativa que nos ocupa, la cual tiene como objetivo lo siguiente: Dar claridad al concepto de asentamientos humanos irregulares; establecer diversas obligaciones relativas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a los Ayuntamientos; establecer y clarificar supuestos en responsabilidades por violaciones cometidas por servidores públicos, relativas con asentamientos humanos irregulares. Aumentar la sanción en su mínimo en el delito de despojo de cosas inmuebles o de aguas; incluir supuestos en delitos cometidos por fraccionadores, así como aumentar la sanción en su mínimo del mencionado delito.

Presidenta: Expuesto lo anterior, solicito al Diputado Secretario pregunte si alguien desea participar con relación a la iniciativa que nos ocupa y, en su caso, llevar el registro de participaciones.

Secretario: Atendiendo las instrucciones de la Presidencia, se consulta si alguien desea hacer el uso de la voz.

Diputada Nayeli; ¿Alguien más?

Tiene el uso de la voz la Diputada Nayeli Lara Monroy.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. Gracias. Compañeras y compañeros integrantes de esta comisión, medios de comunicación y personas que dan seguimiento la presente reunión. En principio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse. De la misma forma señala que, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, están obligadas a aplicar normas correspondientes, realizando siempre la protección más amplia al interpretar la norma. La Carta Magna, en su artículo 4º, párrafo séptimo, refiere que toda persona tiene derecho a una vivienda digna y decorosa y que es obligación del Estado generar

instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo. En la declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966, se reconoció como parte del derecho a un nivel de vida adecuado el derecho a la vivienda. Derivado de lo anterior, el objeto de la acción legislativa en estudio es el dar claridad y normativamente identificar el concepto de asentamiento humano irregular, establecer diversas obligaciones relativas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado y los Ayuntamientos, establecer y clarificar supuestos de responsabilidades por violaciones cometidas por servidores públicos, relativas con asentamientos humanos irregulares, aumentar la sanción mínima en el delito de despojo de cosas inmuebles o de aguas e incluir un supuesto más en delitos cometidos por fraccionadores, así como aumentar la sanción mínima del mencionado ilícito. En primer término, abordando lo relacionado al concepto de asentamiento humano irregular, como bien lo refiere la accionante en la parte expositiva de la iniciativa, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable lo define como: el conjunto de terrenos fraccionados o subdivididos que fueron ocupados sin la documentación legal que acredite su propiedad, las personas que habitan en estos asentamientos suelen auto gestionar su vivienda y servicios y se ubican en zonas que no fueron evaluadas por la autoridad local competente para determinar si el suelo ocupado es apto para ser urbanizado. Por lo cual, en aras de tener mayor certeza y dar claridad y puntualidad al mismo, considero pertinente realizar dicha adecuación en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, por lo que hace a establecer como obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de los Ayuntamientos que forman parte del Estado, lo establecido en el artículo 11 y 12, respectivamente, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, lo considero loable, ya que al ser una obligación se traduce en el deber por parte de las autoridades antes referidas de dar cabal cumplimiento a lo encomendado por la norma, objeto de reforma. Asimismo, contempla como una nueva obligación de los ayuntamientos, elaborar y dar seguimiento a un programa anual de monitoreo que permita detectar nuevos asentamientos irregulares y aplicar las acciones conducentes que se prevén en el marco jurídico, lo cual considero oportuno, dado que para contrarrestar el problema de dichos asentamientos, en primer lugar, es necesario cuantificar los existentes, pero no menos importante es la detección de aquellos de nueva creación para realizar lo conducente. En cuanto a normar como violación cometida por servidores públicos, en la multicitada ley lo referente a omitir la formulación y presentación de denuncias ante la autoridad competente, acerca de la existencia o la creación de asentamientos humanos irregulares, debemos poner de relieve que la omisión no es un suceso natural, sino que es un acto negativo que implica abstenerse de un hacer, o bien, haber dejado de hacer algo necesario o conveniente en la ejecución de una cosa, o por no haberla ejecutado. Sin embargo, para que constituya una falta administrativa, es necesario que se encuentre prevista en

el ordenamiento, por lo cual, considero acertado establecer dicho supuesto para sancionar a aquel servidor público que se encuentre el mismo. Derivado de lo anterior, como bien lo pretende la accionante, para perfeccionar lo expuesto en el párrafo anterior, es necesario establecer en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, que quien por mandato de ley y como parte de su encargo, esté obligado a presentar denuncia o dar vista a autoridades competentes sobre hechos constitutivos de delito, de sanción administrativa, y no lo hiciera, será responsable de encubrimiento. Por otra parte, para abordar la siguiente reforma relativa a incrementar la sanción mínima el delito de despojo de cosas inmuebles o de aguas en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, previamente es importante referir lo establecido en el artículo 228 del mismo Código: artículo 427.- Comete el delito de despojo de cosas inmuebles o de aguas, el que, de propia autoridad y por cualquier medio ilícito ocupe un bien inmueble ajeno, o haga uso de él o de derecho real que no le pertenezca; 2. El que, de propia autoridad y por cualesquier medio ilícito ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la Ley no lo permita por hallarse en poder de otra persona, o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante; 3. El que, en los términos de las fracciones anteriores despoje de aguas; y, 4. El que, en los términos de las fracciones anteriores, despoje de aguas de jurisdicción estatal o aguas nacionales, asignadas al Estado o los Ayuntamientos en beneficio colectivo de una comunidad urbana, rural o para su uso doméstico. Por lo expuesto con antelación, propongo la procedencia de la acción legislativa, en aras de reformar los diversos cuerpos normativos antes señalados, en materia de asentamientos humanos irregulares y en lo relacionado a aumentar las penas, para tutelar el derecho a la propiedad, así como el debido goce del derecho a una vivienda digna y la seguridad jurídica en la tenencia del lugar habitado, así como evitar mayores riesgos a las personas asentadas en zonas geográficas y ambientales riesgosas, cumpliendo con el deber objetivo del Estado, de adoptar políticas públicas para abatir la problemática que experimentan las personas que residen en los asentamientos informales. Por los argumentos expuestos con anterioridad, solicito su voto a favor del presente asunto.

Secretario: Diputada Presidenta, es cuanto en relación de las participaciones registradas.

Presidenta: Muchas gracias. Damos la bienvenida a nuestro compañero el Diputado Carlos Fernández Altamirano.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Gracias.

Presidenta: Acto seguido, me permito consultar a los integrantes de esta comisión el sentido de su voto, con relación a la propuesta efectuada por una servidora.

Quienes estén a favor.

Presidenta: La propuesta ha sido **aprobada** por **unanimidad** de los presentes. En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar el punto de **Asuntos de Carácter General**.

Por lo que me permito preguntar si alguien desea participar.

Presidente: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y compañeros Diputados, y me permito dar por **concluida** la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados, siendo las **quince horas** con **cuarenta y ocho minutos**, del día **13 de junio** del presente año. Muchas gracias.